

ACTUALIZACION

2021 | JULIO |



**DEDUCCIONES
POR
CONTRIBUCIONES
A EDUCACION DE
LOS
TRABAJADORES
ART. 107-2 ET**

**PRINCIPALES
REQUISITOS
DECRETO 1013 DE
2020**

NUESTROS SERVICIOS



Consultoría Tributaria

Ponemos a disposición este boletín y esperamos sea de utilidad en el desarrollo de las operaciones de la empresa.



Revisoría Fiscal



Auditoría



Planeación Tributaria



Servicios Legales

El contenido no corresponde a una asesoría en particular, ya que podría expresar opinión o postura de nuestra firma, la cual deberá ser evaluada para cada caso en particular y así poder brindar una asesoría adecuada al cliente.

[Click aca para ver Decreto 1013 de 2020](#)

[Click aca para ver Concepto DIAN abril de 2021](#)

**FACTURA
ELECTRONICA EN
ESTAS
OPERACIONES**

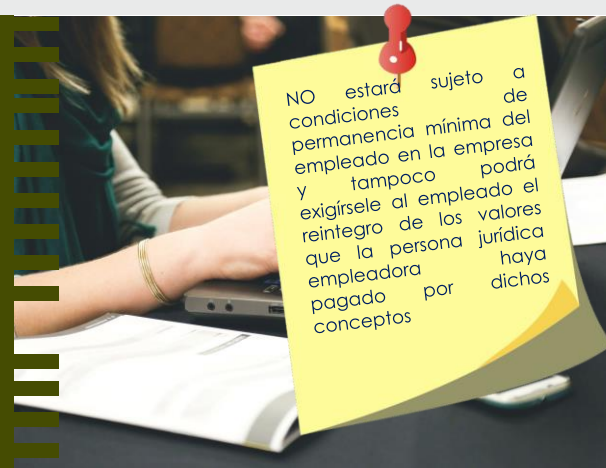
Tributaria SAS
www.Tributaria.co
Tributaria@Tributaria.co
Cel: 300 5605522
Bogotá D.C - Colombia

DEDUCCION EN IMPUESTO A LA RENTA

- Los pagos destinados a programas de becas de estudios totales o parciales y de créditos condonables para educación, establecidos por las personas jurídicas en beneficio de sus empleados o de los miembros del núcleo familiar del trabajador
- Los pagos a inversiones dirigidos a programas o centros de atención, estimulación y desarrollo integral y/o de educación inicial, para niños y niñas menores de siete años, establecidos por las empresas exclusivamente para los hijos de sus empleados.
- Los aportes que realicen las empresas para instituciones de educación básica primaria y secundaria -y media reconocidas por el Ministerio de Educación, y las de educación técnica, tecnológica y de educación superior que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, y que se justifican por beneficiar a las comunidades y zonas de influencia donde se realiza la actividad productiva o comercial de la persona jurídica
- Para todos los efectos, los pagos definidos en este artículo **no se considerarán pagos indirectos hechos al trabajador**

PRINCIPALES REQUISITOS DECRETO 1013

- ✓ Los miembros del núcleo familiar del empleado/trabajador son: el empleado/trabajador, su cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años. Cuando el empleado no tenga cónyuge o compañero (a) permanente, el núcleo familiar para efectos de la deducción está constituido por él mismo, sus padres y sus hermanos que dependan económicamente del trabajador



FACTURA ELECTRONICA POR EDUCACION

01

Se precisa que tratándose de deducciones por contribuciones a educación de los empleados, el contribuyente deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 107-2 del Estatuto Tributario y el reglamento (Decreto 1013 de 2020), de los cuales se desprende que la factura electrónica de venta no es suficiente para acceder al tratamiento ahí previsto, la cual [debe ser expedida en todo caso al adquiriente del servicio, esto es, la persona jurídica empleadora](#)

02

La identificación del adquiriente en los términos de la normatividad referida, deberá contener apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT de quien adquiere los bienes o servicios, lo que significa que, **si el adquiriente del servicio educativo es una empresa, es ésta quien deberá estar identificada en la factura electrónica de venta.**

